

71
C1

INFORME SECRETARIAL. 2005-00139-00. Villavicencio, 25 de marzo de 2021.
Al despacho del señor Juez las presentes diligencias. Sírvasse proveer.

La secretaria,


STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, 22 ABR 2021

A folios que anteceden¹, reposa memorial presentado por el joven JOSSIE ESTEBAN UMAÑA PRIETO, actor en el presente asunto, mediante el cual solicita exonerar de cuota alimentaria a su padre MIGUEL ANTONIO UMAÑA PARRADO, por cuanto no se encuentra estudiando y está laborando, solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación y levantar las medidas cautelares decretadas.

Para resolver se considera:

El Juzgado accederá a la solicitud presentada por la parte actora, toda vez que el art. 461 del CGP, permite que el ejecutante solicite la terminación del proceso por pago de la obligación siempre que se haga antes del inicio de la audiencia de remate, tal y como acontece en el presente asunto.

Si bien el desistimiento de la acción ejecutiva también resulta viable, sin embargo, el presente proceso termina ante la manifestación expresa del actor, relativa a que la obligación cobrada fue cancelada totalmente por el ejecutado. Esto se basa, además, en que tiene plena disposición del derecho por ser mayor de edad y en la manifestación de no depender económicamente de su padre ni encontrarse realizando estudios superiores.

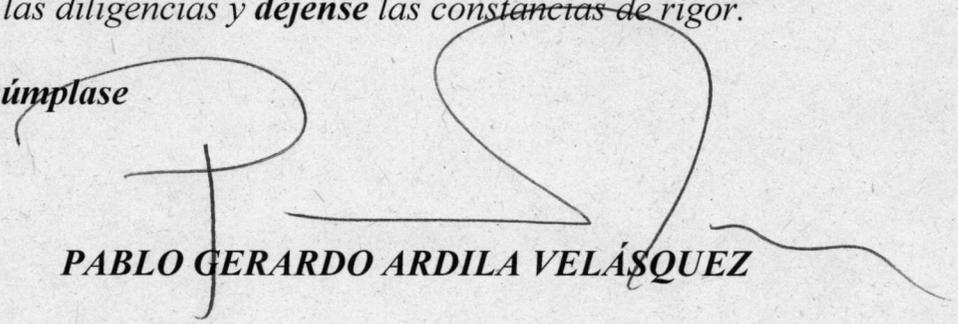
Por lo expuesto, el **Juzgado Primero de Familia del Circuito de Villavicencio,**

RESUELVE:

- 1.- **Terminar** el proceso por pago total de la obligación, acorde con las razones que anteceden.
- 2.- **Levántese** todas las medidas cautelares decretadas. Por Secretaría **librense** los oficios correspondientes.
- 3.- **Sin condena** en costas.
- 4.- **Archívense** las diligencias y **déjense** las constancias de rigor.

Notifíquese y cúmplase

El Juez


PABLO GERARDO ARDILA VELÁSQUEZ

mhss.

¹ Folios 69 a 70 C.1.



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó por
ESTADO No. 029 del
23 ABRIL 2021.

STELLA RUTH BELTRÁN GUTIERREZ
Secretaria